



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 18:11:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001270-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud y el correo institucional de fecha 20 y 26 de septiembre de 2023, respectivamente, remitidos por el Señor Juez **JORGE JOHAN PARIASCA MARTINEZ**, a cargo del 4° Juzgado de Familia de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento que antecede, el Señor Juez solicita se le conceda licencia a cuenta de vacaciones por los periodos comprendidos del 16 al 22 de octubre del 2023 (07 días) y del 15 al 22 de diciembre de 2023 (08 días); posteriormente mediante comunicación del antecedente solicita la reprogramación de los periodos requeridos anteriormente, por los días del 13 al 20 de octubre de 2023 (08 días) y del 10 al 17 de noviembre de 2023 (08 días); señala que la licencia solicitada deberá ser a cuenta de su periodo vacacional pendiente.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que **3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida**, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: **3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario**; y, **3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que **"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"**; asimismo el numeral 2 establece que **"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"**.





Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en períodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en períodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”(subrayado nuestro)

Sexto. - Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece: “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional (...).”; así como observar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que en su artículo 8, inciso b), establece que: **“En el caso de que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”** (resaltado nuestro).

Sétimo. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del Señor Juez recurrente remitido el 25 de septiembre del año en curso, por la Coordinación de Recursos Humanos, donde se verifica que el Señor Juez, ha hecho uso de veintinueve (29) días del periodo vacacional 2021 (dos periodos de 7 y uno de 15 días de manera ininterrumpida) y quince (15) días del periodo vacacional 2022 (manera ininterrumpida) quedando pendiente de programar 01 día del periodo vacacional 2021 y 15 días del periodo vacacional 2022:

IMPULSOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Días Gozados	Documentos
			INICIO	TERMINO		
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2018	13/10/2018	06/08/2018	15	R.A. N°588-2018-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2018	29/10/2018	25/10/2018	7	R.A. N°950-2018-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2019	22/07/2019	28/07/2019	7	R.A. N°775-2019-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2019	29/10/2019	29/10/2019	1	R.A. N°123-2019-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2019	01/02/2019	02/03/2019	30	R.A. N°134-2019-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2020	01/02/2020	15/02/2020	15	R.A. N°097-2020-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2022	01/08/2022	08/08/2022	8	R.A. N°732-2022-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2022	17/10/2022	23/10/2022	7	R.A. N°732-2022-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2021	21/09/2021	27/09/2021	7	R.A. N°724-2021-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2021	04/10/2021	10/10/2021	7	R.A. N°822-2021-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2022	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°088-2022-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2022	16/02/2023	02/03/2023	15	R.A. N°081-2023-P-CSJLN/PI
PARIASCA MARTINEZ JORGE JOHAN	30/05/2017	2023				
TOTAL DE DIAS LABORADOS					2192	
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN					180	
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS					134	
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL : 30/05/2023					46	

Octavo. - Por lo expuesto, resulta pertinente atender el pedido del Señor Juez y autorizar el fraccionamiento del goce vacacional por los días del 13 al 20 de octubre (8 días) y del 10 al 17 de noviembre de 2023 (08 días), correspondientes a los periodos vacacionales 2021 y 2022, y adoptar las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades del órgano jurisdiccional a cargo del Señor Juez recurrente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Noveno. - Siendo así, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del 08 de marzo de 2007, corresponde atender lo solicitado, por lo que,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, vacaciones fraccionadas al Señor Juez **JORGE JOHAN PARIASCA MARTINEZ**, a cargo del 4° Juzgado de Familia de Independencia, por los días del 13 al 20 de octubre (08 días) y del 10 al 17 de noviembre de 2023 (08 días), correspondientes a los periodos vacacionales 2021 y 2022.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Señora Jueza **MARIA ELISA ZAPATA JAEN**, a cargo del 2° Juzgado de Familia de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 4° Juzgado de Familia de Independencia, **por los días del 13 al 20 de octubre del 2023.**

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Señora Jueza **FILOMENA LIDIA VARGAS TIPULA**, a cargo del 6° Juzgado de Familia de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 4° Juzgado de Familia de Independencia, **por los días del 10 al 17 de noviembre del 2023.**

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Señor Juez, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Familia de Marcos Farfán, así como de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

